

ACTA DE CONSTITUCIÓN ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
FUNDACIÓN SEMBRANDO Y PRODUCIENDO
CONSEJO DE FUNDADORES



El 15 de agosto de 2018, en el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, siendo las 08:00 am, en la Carrera 43 A 1 Sur 188 Oficina 1102 se reunieron, **LUIS GUILLERMO GAVIRIA OSORNO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.455.919, actuando en propio nombre y representación legal, con domicilio en la ciudad de Medellín, Antioquia; **CAROLINA GAVIRIA ARDILA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1017.125.952 actuando en propio nombre y representación legal, con domicilio en la ciudad de Medellín, Antioquia; **DORA CRISTINA GARCÉS LEMA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 43.733.985 actuando en propio nombre y representación legal, con domicilio en la ciudad de Medellín, Antioquia, y **VICTORIA EUGENIA GARCÉS LEMA** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 42.897.450 actuando en propio nombre y representación legal, con domicilio en la ciudad de Medellín, Antioquia quienes representan la totalidad de los **FUNDADORES** que pretenden constituir una Entidad Sin Ánimo de lucro, denominada **FUNDACIÓN SEMBRANDO Y PRODUCIENDO**, por esta razón se constituyen en Consejo de Fundadores.

Estando todos presentes y reunidos en Consejo de Fundadores, se procede a nominar como presidente a la señora **CAROLINA GAVIRIA ARDILA** y como secretario ad hoc al señor **LUIS GUILLERMO GAVIRIA OSORNO**, quienes aceptan expresamente dichas designaciones y es aprobado por unanimidad.

A continuación, se procede a establecer, por medio del presidente, el siguiente orden del día:

1. Verificación del quorum.
2. Aprobación de estatutos.
3. Nombramientos.
4. Poder Especial.
5. Lectura y aprobación del acta.

El presente orden del día es aprobado por unanimidad.

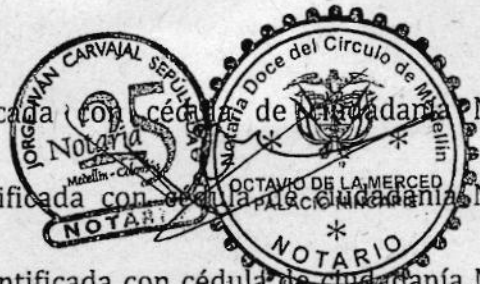
1. VERIFICACIÓN DE QUORUM. De esta manera, el presidente de la reunión toma la palabra y procede a verificar la presencia de todos los miembros fundadores de la Fundación, para así, establecer la existencia del quorum requerido para aprobar el siguiente modelo de estatutos que se pretende presentar a consideración de los miembros fundadores, los miembros fundadores son:

- **LUIS GUILLERMO GAVIRIA OSORNO** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.455.919.

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDFLLIN PARA ANTIOQUIA 1
2.5 SEP 2018



- **CAROLINA GAVIRIA ARDILA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.125.952.
- **DORA CRISTINA GARCES LEMA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.733.985.
- **VICTORIA EUGENIA GARCES LEMA** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.897.450.



2. **APROBACIÓN DE ESTATUTOS:** El presidente de la reunión toma la palabra y solicita sean discutidos la presente propuesta de estatutos para la constitución de la fundación que por medio de la presente acta se pretende constituir, los cuales son aprobados por unanimidad como a continuación se transcriben:

ESTATUTOS FUNDACIÓN SEMBRANDO Y PRODUCIENDO

CAPÍTULO I CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO- La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará **FUNDACIÓN SEMBRANDO Y PRODUCIENDO**, la cual también se podrá denominarse con la SIGLA "FUNDACIÓN S Y P". La fundación tendrá como domicilio principal la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia y, su sede será en la dirección CARRERA 43 A 1 SUR 188 OFICINA 1102, Medellín, Antioquia, Colombia, sin embargo, cuando se llegare a considerar necesario, se podrá establecer oficinas, sucursales, y capítulos seccionales en otras ciudades del territorio colombiano y en el exterior.

La fundación se constituye como una entidad sin ánimo de lucro.

ARTICULO 2. OBJETO: El objeto de la Fundación persigue los siguientes fines y actividades que procuren la prestación de servicios de beneficencia y desarrollo social:

- (i) Prestar asistencia y protección a familias y personas de escasos recursos y a sectores económicamente débiles, procurando el mejoramiento del nivel de vida de dichas familias y personas necesitadas en su manutención, salud, vivienda y educación.
- (ii) Auxiliar y brindar asistencia económica a personas y/o a entidades que tengan como finalidad la asistencia social a familias y personas en estado de vulnerabilidad de sus necesidades básicas, mediante la promoción o prestación de servicios de salud, educación, vivienda o alimentación siempre y cuando estén autorizadas para tal fin.

En cumplimiento de su objeto, la Fundación podrá adquirir y enajenar a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, limitarlos o gravarlos, dar o recibir dinero en mutuo, adquirir y enajenar a cualquier título, intereses sociales o acciones en sociedades de cualquier especie, y, en general, desempeñar las funciones y ejecutar los actos o celebrar los contratos de naturaleza civil,

comercial o laboral que fueren necesarios o conducentes al logro de su objeto de conformidad con las leyes de la República de Colombia. la Fundación también podrá celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, gestionar ante estos organismos proyectos culturales, sociales y de beneficio comunitario; podrá celebrar todo los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, darlos o recibir bienes en comodato o préstamo de uso, recibir donaciones, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley.

PARÁGRAFO. Queda expresamente prohibido la constitución de garantías por parte de la fundación, para garantizar obligaciones personales de los fundadores, administradores y miembros de la fundación

ARTICULO 3. DURACIÓN: La Fundación es de carácter permanente e indefinido, podrá sin embargo disolverse y liquidarse por decisión de su Consejo de Fundadores; o cuando por alguna disposición Gubernamental se varíen sus fines u objeto, o se obstaculice o pretenda obstaculizar su funcionamiento, o se interfiera o pretenda interferir su administración, o se apliquen o busque aplicar sus bienes o rentas a finalidades distintas a las contempladas en su objeto social, todo ello a libre juicio del Consejo de Fundadores.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 4. CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO- A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000), que ha sido aportada por los miembros fundadores para la constitución de la fundación, las rentas de los bienes que en el futuro adquiera; y por las asignaciones testamentarias que recibiere o donaciones y subvenciones de personas naturales o jurídicas.

La Fundación no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales que en alguna forma se opongan a los fines que le son propios, o dificulten el desarrollo de su objeto. De igual manera, durante la vida de la Fundación y en el evento de su disolución, sus bienes ni sus rentas podrán beneficiar a título de contraprestación a los fundadores, administradores, donantes o causahabientes a cualquier título de los testadores. Tales bienes y rentas sólo servirán a los fines de la Fundación; disuelta ésta, pasarán a instituciones que tenga fines similares, a libre juicio de la Consejo de Fundadores.

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDF. IN PARA ANTIOQUIA

25 SEP 2018

ARTÍCULO 5. ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO-

El patrimonio estará a cargo del Consejo de Fundadores, el cual delegará en el representante legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros que se creará a nombre de la misma Entidad y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 6. ORIGEN DE LOS FONDOS. El patrimonio de la fundación estará conformado por:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la entidad.
- b) Por los recaudos obtenidos a través de las actividades desarrolladas por la fundación.
- c) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la entidad.
- d) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la entidad.
- e) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- f) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 7. DESTINO DEL PATRIMONIO. Los bienes y fondos de la entidad son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la entidad ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la entidad no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

PARÁGRAFO. Por ser una Entidad Sin Ánimo de Lucro, los rendimientos que se obtienen en el desarrollo de su ejercicio no son objeto de su distribución entre los fundadores, por lo tanto, los recursos que sus miembros entregan a su Fundación no se consideran aporte de capital, sino contribuciones de sostenimiento de la Fundación y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.

CAPÍTULO III MIEMBROS DE LA FUNDACION

ARTICULO 8. MIEMBROS DE LA FUNDACION - Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previa autorización del Consejo de Fundadores.

ARTICULO 9. RETIRO DE MIEMBROS- Son causales de retiro para los miembros: i) Disolución y liquidación de la sociedad que daba lugar a la existencia legal del miembro de la Fundación; ii) Imposibilidad del pago de aportes; iii) Contradicción entre el objeto social del miembro y el de la Fundación; iv) Decisión unilateral del miembro; v) Decisión del Consejo de Fundadores, por comportamientos incorrectos en la actividad comercial propia del miembro y que sea contraria a los principios que dieron origen a la Fundación, vi) Que se inicien procesos penales en su

contra, cada vez que esto genera desprestigio para la fundación y en las demás establecidas en la Ley y en los presentes estatutos.

ARTICULO 10. PROHIBICIONES.- No podrán los miembros: a) Desarrollar actividades que contrarién el objeto social de la Fundación; b) Usar el nombre de la Fundación, en su representación o el de cualquiera de sus miembros sin autorización previa por parte de la misma, y para fines distintos al objeto social de la misma, c) Constituir sobre bienes de la Fundación garantías a favor de sus empresas o a título personal, d) Utilizar los recursos de la fundación para asumir obligaciones de sus respectivas empresas, salvo que medie autorización expresa por parte del Consejo de Fundadores de ayudar a uno de sus miembros, e) Realizar actividades ilícitas y contrarias al orden público y buenas costumbres.

CAPÍTULO IV SANCIONES

ARTICULO 11. SANCIONES. Los miembros que incumplan con los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones: a) Multas que imponga el Consejo de Fundadores, teniendo en cuenta el cumplimiento del derecho al debido proceso, b) Sanciones morales por su actuar, tales como tener que cumplir funciones sociales, entre otros, c) Retiro de la Fundación, teniendo en cuenta el cumplimiento del derecho al debido proceso.

ARTÍCULO 12. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO. Será competencia del Consejo de Fundadores imponer las sanciones por las faltas en que incurran los miembros, de acuerdo con el siguiente procedimiento: i) El caso presunto de falta de algún asociado debe ser puesto en conocimiento por parte de un miembro el Consejo de Fundadores a los demás miembros de este órgano, ii) Debe decidir el Consejo de Fundadores por mayoría simple si constituye una falta la actuación del miembro, iii) Citar dentro de los treinta (30) días comunes siguientes al conocimiento del hecho al o los miembro(s) para que presenten las respectivas explicaciones y presente las pruebas en su defensa, iv) Después de esta etapa, el Consejo de Fundadores tendrá quince (15) días comunes para tomar una decisión sobre la decisión a imponer.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTICULO 13. ESTRUCTURA. - La Fundación será administrada y dirigida por un Consejo de Fundadores que hará las veces de Asamblea General órgano obligatorio y el Representante Legal. Como órgano de vigilancia y control, tendrá un revisor fiscal.

PARAGRAFO: El consejo de fundadores quedará inicialmente conformado por las siguientes personas:

MIEMBRO FUNDADOR: LUIS GUILLERMO GAVIRIA OSORNO

C.C: 3.455.919



Fecha de expedición: 9 de Mayo de 1980

Lugar de expedición: Concordia



MIEMBRO FUNDADOR: CAROLINA GAVIRIA ARDILA

C.C: 1.017.125.952

Fecha de expedición: 6 de Abril de 2004

Lugar de expedición: Medellín

MIEMBRO FUNDADOR: DORA CRISTINA GARCES LEMA

C.C: 43.733.985

Fecha de expedición: 31 Agosto de 1990

Lugar de expedición: Envigado

MIEMBRO FUNDADOR: VICTORIA EUGENIA GARCES LEMA

C.C: 42.897.450

Fecha de expedición: 19 de Mayo de 1987

Lugar de expedición: Envigado

ASAMBLEA GENERAL CONSEJO DE FUNDADORES

ARTICULO 14. MIEMBROS Y REUNIONES- La Fundación tendrá un Consejo de Fundadores que es el máximo órgano de la Fundación. Estará integrado por las personas que suscribieron el acta de constitución en tal calidad. El Consejo de Fundadores tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario un quórum como mínimo de la mitad más uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas. El Consejo de Fundadores se realizará dentro de los tres (3) primeros meses del año, previa convocatoria realizada por el representante legal. En caso de no presentarse dicha convocatoria, los miembros podrán reunirse por derecho propio los cinco (5) primeros días del mes de abril.

El Consejo de Fundadores se reunirá de forma extraordinaria mensualmente, el primer jueves de cada mes.

ARTICULO 15. EFECTO DE LAS DECISIONES- El Consejo de Fundadores será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTICULO 16. PRESIDENCIA DE LAS REUNIONES. - Las reuniones serán presididas por el presidente y un secretario elegido en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten de la sesión.

ARTÍCULO 17. CONVOCATORIA- La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará a través de comunicación escrita al correo electrónico registrado en los libros de la Fundación, en escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar. Si se convoca al

Consejo de Fundadores y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se llama a otra reunión que sesionará y decidirá con la mayoría de los miembros que se presenten a esta segunda convocatoria.

CONVOCATORIA
VIO DE LA MERCED
PALACIO HINCAPIE



ARTÍCULO 18. FUNCIONES.- Son funciones del El Consejo de Fundadores las siguientes:

- i) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad;
- ii) Elegir los miembros de la Junta Directiva y darle su reglamento, ante el eventual caso en que la Fundación decida crear dicho órgano de administración;
- iii) Elegir el revisor Fiscal, en los casos que se requiera legalmente;
- iv) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación;
- v) Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior;
- vi) Determinar la orientación general de la Fundación;
- vii) Decidir sobre el cambio de domicilio;
- viii) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Fundación
- ix) Constituirse en Consejo de Fundadores anual, a más tardar en el mes de abril de cada año, con el objeto de estudiar, aprobar o improbar el balance del ejercicio, oír el informe del Representante legal de la Fundación y proyectar la marcha de la Fundación para el año subsiguiente;
- x) El nombramiento y remoción del Representante Legal y sus suplentes;
- xi) La determinación de las funciones y asignación del Representante Legal;
- xii) La creación, reglamentación y vigilancia de los institutos, establecimientos o dependencias que fueren creados para el buen servicio de la Fundación, y la designación y remoción de sus directores o jefes;
- xiii) Delegar en el Representante Legal las funciones que considere convenientes, de manera transitoria o permanente;
- xiv) Decidir sobre la inversión de los fondos de la Fundación;
- xv) Decidir lo relacionado con la adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles;
- xvi) Dirigir los demás aspectos de la marcha de la Fundación, para lo cual tomará las provisiones, exigirá los informes y tomará las decisiones que estime convenientes;
- xvii) Autorizar al Representante Legal para la ejecución y celebración de actos y contratos de naturaleza civil, comercial, administrativa o laboral, así como para dar o tomar dinero en mutuo y acordar los intereses, plazos y garantías; cuando la cuantía de estos actos exceda la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000); y
- xviii) Las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 19. QUORUM Y MAYORÍAS. Salvo lo contrario dispuesto en este estatuto, las determinaciones se adoptarán mediante mayoría simple, esto es el voto favorable de un número singular o plural de miembros, que represente cuanto menos el 51% de los miembros.

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDFILLIN PARA ANTIOQUIA

25 SEP 2018

PARÁGRAFO. No obstante, lo indicado anteriormente, se requerirá una mayoría calificada del 70% de los miembros, para la toma de las siguientes decisiones: i) Disolución anticipada de la Fundación; ii) Reformas estatutarias, iii) Transformación de la Fundación.

REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 20. REPRESENTANTE LEGAL. El Representante Legal de la Fundación, ejercerá el cargo por un término indefinido, pero es esencialmente removible. En sus ausencias temporales o accidentales, el Representante Legal de la Fundación será reemplazado, por un (1) suplente designado por el Consejo de Fundadores.

Artículo 21. FUNCIONES. Serán funciones del Representante Legal de la Fundación:

- i) Llevar la representación judicial y extrajudicial de la Fundación;
- ii) Hacer cumplir los mandatos y recomendaciones del Consejo de Fundadores;
- iii) Velar por el cumplimiento de los estatutos de la Fundación; mantener vivo el espíritu que la anima, y recabar del personal a su servicio el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones emanadas del Consejo de Fundadores;
- iv) Presidir las reuniones de los institutos o establecimientos que fueren creados;
- v) Conferir poderes generales y especiales;
- vi) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales en determinados ramos, o para casos concretos y específicos; previa autorización del Consejo de Fundadores.
- vii) Asumir las funciones que el Consejo de Fundadores le hubiere delegado, e informar luego a ésta;
- viii) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de naturaleza civil, comercial, administrativa o laboral que requiera la buena marcha de la Fundación; así como dar o tomar dinero en mutuo y acordar los intereses, plazos y garantías. Todo lo anterior, siempre y cuando los actos no excedan la suma de VENTE MILLONES DE PESOS (20.000.000). Para los actos que excedan esta cuantía, requerirá autorización previa del Consejo de Fundadores;
- ix) Celebrar el contrato comercial de cambio y de cuenta corriente; girar, aceptar, endosar, tener, cobrar, descargar, etc., cheques, letras, pagarés, avales y toda clase de instrumentos o efectos de comercio; siempre y cuando no exceda la suma de VENTE MILLONES DE PESOS (20.000.000), para los actos que excedan esta cuantía, requerirá autorización previa del Consejo de Fundadores. Para recibir donaciones, no aplicará el citado límite.
- x) Convocar a sesiones del Consejo de Fundadores;
- xi) Presentar al Consejo de Fundadores el informe anual, inventario y balance y demás documentos que le fueren solicitados;
- xii) Vigilar constantemente el recaudo y el manejo de fondos e inversiones de la Fundación e informar de ello al Consejo de Fundadores;
- xiii) Percibir las donaciones, herencias o legados que se le defieren a la Fundación;

- xiv) Crear los cargos operativos necesarios, proveerlos, reemplazarlos y asignarles funciones y asignaciones; y
- xv) Las demás funciones que por Ley o por estatutos le correspondan y le sean asignados por el Consejo de Fundadores.



REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 22. REVISOR FISCAL. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal. Su nombramiento, remoción, asignación y determinación de funciones serán de competencia del Consejo de Fundadores de la Fundación.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES. El Revisor Fiscal ejercerá períodos de un año y podrá ser reelegido de período en período y removido en cualquier momento y tendrá además de las funciones que le asigna la Ley, las siguientes:

- i) Inspeccionar y vigilar la contabilidad de la Fundación, sus libros, documentos y correspondencia;
- ii) Practicar frecuentemente inspecciones y arqueos de caja, controlar el manejo de los fondos de la Fundación;
- iii) Informar al Representante Legal y al Consejo de Fundadores acerca del cumplimiento de sus funciones, las anomalías que observare, y los hechos de trascendencia que ella deba conocer;
- iv) Autorizar con su firma los balances e inventarios de la Fundación;
- v) Inspeccionar los bienes de la fundación y velar por su conservación y mantenimiento;
- vi) Realizar seguimiento y evaluación de los planes, proyectos y programas que adelante la fundación; y
- vii) Las demás que por Ley o por la naturaleza del cargo le correspondan.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 24. La Fundación se disolverá y liquidará: i. por decisión de autoridad competente, ii. por decisión de los miembros, tomada en reunión del Consejo de Fundadores con el quórum requerido según los presentes estatuto; iii. cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades, iv. cuando se cancele la personería jurídica; v. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención.

ARTICULO 25. Decretada la disolución el Consejo de Fundadores procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará como tal el representante legal inscrito.

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDFILIN PARA ANTIOQUIA

25 SEP 2018

ARTÍCULO 26. Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio de la ciudad.

ARTÍCULO 27. Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente pasivo, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia que tenga fines similares o a cualquier otra sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 28. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un (1) aviso en un medio masivo o un diario de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido el Consejo de Fundadores según los estatutos, si ni el Consejo de Fundadores ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una entidad de beneficencia que tenga fines similares de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

CAPITULO VII OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 29. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las personas naturales y jurídicas que suscriben los presentes estatutos autorizan de manera expresa, el uso de los signos distintivos propios tales como: marcas, lemas, nombres comerciales, entre otras, para fines comerciales y de publicidad de la Fundación.

ARTÍCULO 30. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS. Toda controversia o diferencia que surja con motivo de la ejecución, suspensión, terminación, rompimiento o liquidación del presente contrato deberá ser resuelta mediante un Tribunal de Arbitramento conformado por un (1) árbitro nombrado de común acuerdo por las partes, o en su defecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, y su fallo será en Derecho conforme al procedimiento institucional. El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

ARTÍCULO 31. NULIDAD PARCIAL. Si llegare a declararse la nulidad de cualquiera de las cláusulas de este acuerdo, las demás conservarán su validez, siempre y cuando aquella que se declaró nula no fuere de tal relevancia que las partes no habrían llegado a celebrar este contrato sin ella.

ARTÍCULO 32. REMISIÓN. En lo no previsto en los presentes estatutos, la FUNDACIÓN se regirá por las disposiciones legales que regulan las Entidades Sin Ánimo de Lucro, y en su defecto por las normas legales que rigen a la sociedad comerciales que no le sean contrarias, y en su defecto por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio.

ARTÍCULO 33. ENTIDAD DE VIGILANCIA. La presente fundación será vigilada por la Gobernación de Antioquia.

Sometida a consideración esta propuesta de estatutos, la misma es aprobada por unanimidad.

3. NOMBRAMIENTOS: El presidente de la reunión propone que se efectúen los siguientes nombramientos para los respectivos cargos:

3.1 REPRESENTANTES LEGALES:

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: CAROLINA GAVIRIA ARDILA

C.C. 1.017.125.952

Fecha de expedición: 6 de Abril de 2004

Lugar de expedición: Medellín

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: DORA CRISTINA GARCES LEMA

C.C. 43.733.985

Fecha de expedición: 31 de Agosto de 1990

Lugar de expedición: Envigado

Presente los nombrados, manifiestan expresamente su aceptación al cargo, para la cual no será necesario aportar carta de aceptación al cargo, y bastará la inscripción del presente documento ante la cámara de comercio.

Sometida a consideración esta propuesta, es aceptada por unanimidad.

3.2. REVISOR FISCAL:

REVISOR FISCAL: FERNANDO ALBERTO GONZÁLEZ ARTEAGA.

C.C: 70.119.343

Fecha de expedición: 23 de Abril de 1977

Lugar de expedición: Medellín

TP: 6725-T

Periodo nombramiento: 1 año desde la constitución de la fundación

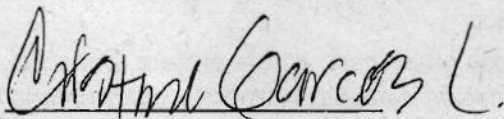
Sometida a consideración esta propuesta, es aceptada por unanimidad.

4. PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE: Por medio del presente, los miembros proceden a otorgar un poder especial, amplio y suficiente a la señora **MARIANA RUIZ URIBE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.642.152 de Envigado, Antioquia; expedida el 16 de mayo de 2013 Y a **BIBIANA ARDILA GOMEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.576.525 de Envigado expedida el 22 de noviembre de 2004 para que conjunta o separadamente, procedan a suscribir la documentación requerida por ustedes para perfeccionar el registro de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que por medio de la presente acta se pretende constituir, así como presentar documentos aclaratorios, notificarse sobre las decisiones que se tomen durante el trámite del registro, realizar el trámite de obtención definitiva de la sociedad, resolución de facturación y demás actuaciones requeridas para que la sociedad que pretendemos constituir a partir del presente documento quede en firme.

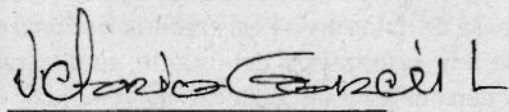
Adicionalmente, el apoderado podrá, pero sin limitarse a renunciar, transigir, sustituir, conciliar, recibir, entregar, entre otras gestiones, para que en ningún momento quedemos sin representación alguna para la constitución de la fundación.

Sometida a consideración esta propuesta, es aceptada por unanimidad.

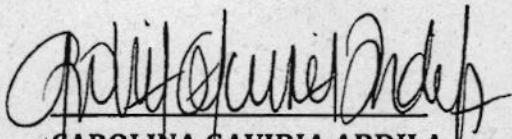
5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA: Luego de un receso de veinte (20) minutos, se da lectura del texto del acta, el cual es aprobado por unanimidad. en constancia de que contiene la fiel expresión de su voluntad contractual firman todos los presentes.



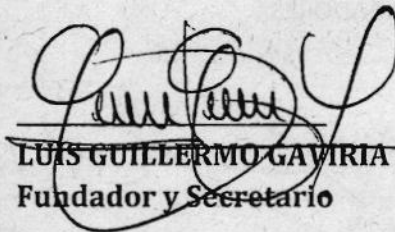
DORA CRISTINA GARCÉS LEMA
Fundador



VICTORIA EUGENIA GARCÉS LEMA
Fundador



CAROLINA GAVIRIA ARDILA
Fundador y Presidente



LUIS GUILLERMO GAVIRIA OSORNO
Fundador y Secretario



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



31276

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Medellín, compareció:

CAROLINA GAVIRIA ARDILA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1017125952 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



73gyeqrbgbf
18/09/2018 - 14:18:00:385



LUIS GUILLERMO GAVIRIA OSORNO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0003455919 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



7pc2mk71xjd9
18/09/2018 - 14:18:43:266



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACTA DE CONSTITUCIÓN, en el que aparecen como partes COMPARECIENTE y que contiene la siguiente información FUNDACIÓN SEMBRANDO Y PRODUCIENDO CONSEJO DE FUNDADORES.



OCTAVIO DE LA MERCED PALACIO HINCAPIÉ
Notario doce (12) del Círculo de Medellín

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 73gyeqrbgbf





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Medellín, compareció:

DORA CRISTINA GARCES LEMA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043733985 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Dora Cristina Garces Lema



uvh3v12zlmd
20/09/2018 - 12:17:59:178

----- Firma autógrafa -----

VICTORIA EUGENIA GARCES LEMA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0042897450 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Victoria Eugenia Garces Lema



8bx1pjb18dml
20/09/2018 - 12:18:48:991

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

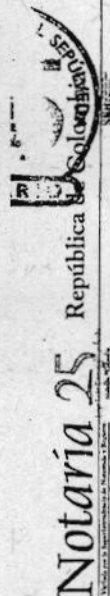
Esté folio se asocia al documento de ACTA CONSTITUCION, en el que aparecen como partes DORA CRISTINA GARCES LEMA, VICTORIA EUGENIA GARCES LEMA y que contiene la siguiente información SEMBRANDO Y PRODUCIENDO CONSEJO DE FUNDADORES.

Jorge Iván Carvajal Sepúlveda



JORGE IVÁN CARVAJAL SEPÚLVEDA
Notario veinticinco (25) del Círculo de Medellín

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: uvh3v12zlmd



Medellín, 11 de septiembre de 2018



Señores

Cámara de Comercio de Medellín

Asunto: Carta de Aceptación del cargo Representante Legal Suplente.

Cordial saludo,

Mediante la presente comunicación me permito aceptar la designación realizada a mi nombre como Representante Legal Suplente de la FUNDACIÓN SEMBRANDO Y PRODUCIENDO.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, reading 'Dora Cristina Garcés Lema', written over a horizontal line.

DORA CRISTINA GARCÉS LEMA

C.C . 43.733.985

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN: 31 de Agosto de 1990.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



65917

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Medellín, compareció:

DORA CRISTINA GARCES LEMA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043733985 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Dora Cristina Garcés Lema



6jj7bfjvegrf

12/09/2018 - 14:14:40:616

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACEPTACION DE CARGOS
y en el que aparecen como partes DORA CRISTINA GARCES LEMA .

Jorge Iván Carvajal Sepúlveda



JORGE IVÁN CARVAJAL SEPÚLVEDA
Notario veinticinco (25) del Círculo de Medellín

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6jj7bfjvegrf*

Medellín, 11 de septiembre de 2018

Señores

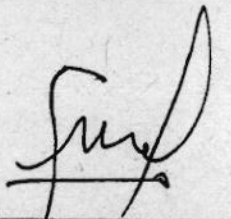
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Asunto: Carta de aceptación del cargo de revisor fiscal

He sido comunicado de mi designación para el cargo de revisor fiscal de la entidad sin ánimo de lucro, Fundación Sembrando y Produciendo frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones para el periodo indicado.

Para lo cual adjunto a la presente comunicación la copia de mi cédula de ciudadanía así como de mi tarjeta profesional.

Cordialmente,



Fernando Alberto González Arteaga

C.C. 70.119.343 expedida en Medellín el 23 de abril de 1977

TP: 6725-T

Medellín, 11 de septiembre de 2018

Señores

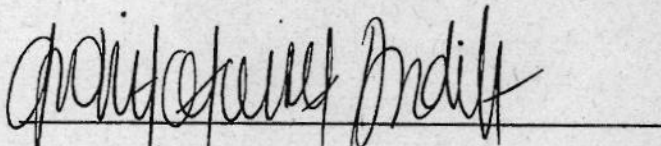
Cámara de Comercio de Medellín

Asunto: Carta de Aceptación del cargo Representante Legal Principal.

Cordial saludo,

Mediante la presente comunicación me permito aceptar la designación realizada a mi nombre como Representante Legal Principal de la FUNDACIÓN SEMBRANDO Y PRODUCIENDO.

Atentamente,


CAROLINA GAVIRIA ARDILA

C.C . 1.017.125.952

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN: 6 de Abril de 2004.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
70.119.343

NUMERO

GONZALEZ ARTEAGA

APELLIDOS

FERNANDO ALBERTO

NOMBRES

Fernando
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-JUN-1956
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

22-ABR-1977 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almendra
REGISTRADORA NACIONAL
ALMENDRA REYES LOPEZ



A-0100100-14139002-M-0070119343-20060103

0692806002A 02 197920030

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

6725-T

FERNANDO ALBERTO
GONZALEZ PINTERA
C.C. 70.119.943

RESOLUCION INSCRIPCION ESE-T FECHA 25-11-82
UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA

Presidente

00014054



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

FIRMA DEL TITULAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 42-897-450

GARCES LEMA

AFEILLOS

VICTORIA EUGENIA

NOMBRES

[Signature]

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-MAR-1969

CONCORDIA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

B+

G.S. RH

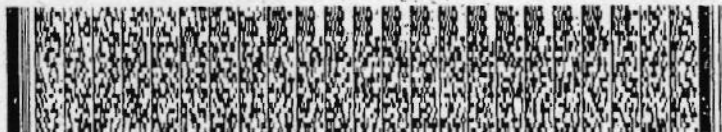
F

SEXO

19-MAY-1987 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0100100-00130257-F-0042897450-20081120

0006532211A 2

2080031664

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43-733-985

GARGES LEMA

APELLIDOS

DORA CRISTINA

NOMBRES

[Signature]

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-MAR-1972

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

B+

G.S. RH

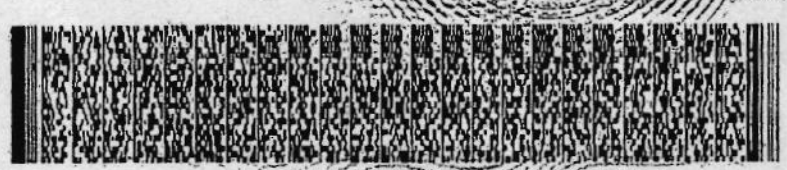
F

SEXO

31-AGO-1990-ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

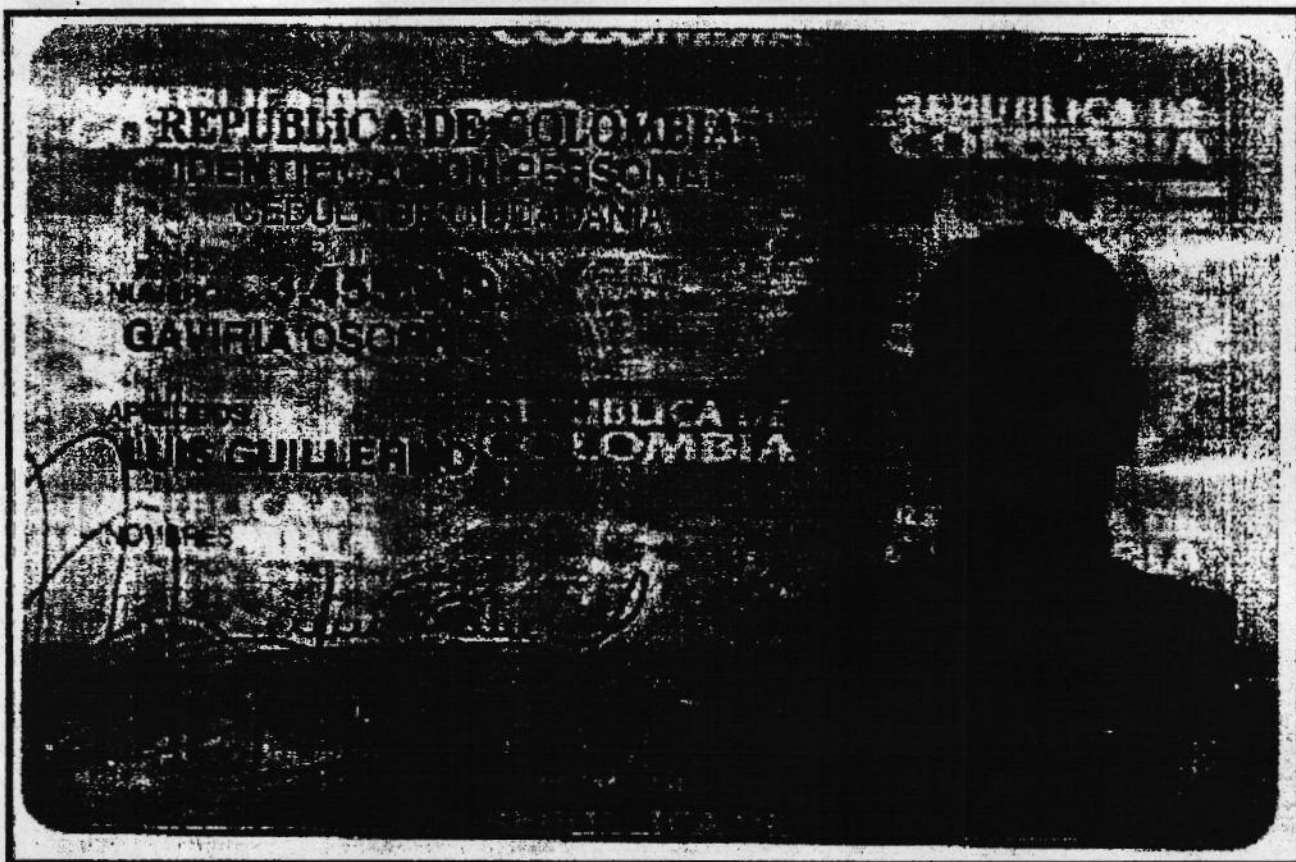
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO SANCHEZ TORRES



A-0100100-00130282-F-0043733985-20081120-0006551707A 1 2080038876

SECRETARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL





FECHA DE NACIMIENTO **20-MAR-1962**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

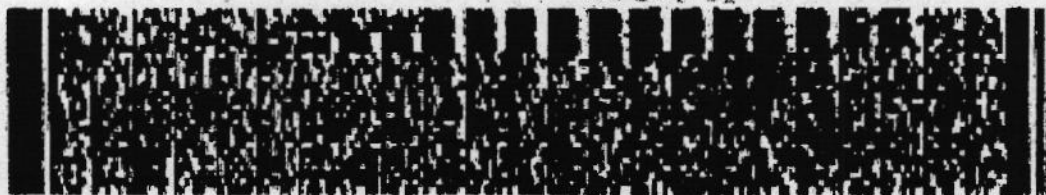
M
SEXO

09-MAY-1980 CONCORDIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Amel Sánchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES



A-0112100-00384653-M-0003455919-20120628

0030341498A 2

2281834396

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.037.642.152

RUIZ URIBE

APELLIDOS
MARIANA

NOMBRES
Mariana Ruiz

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-ABR-1995

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

16-MAY-2013 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Arbel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SÁNCHEZ TORRES



P-0112100-00458387-F-1037642152-20130820

0034471915A 2

40597366

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.037.576.525

NUMERO

ARDILA GOMEZ

APELLIDOS

BIBIANA ANDREA

NOMBRES

B. Ardila



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-NOV-1986

CONCORDIA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

22-NOV-2004 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alm. Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMARTIN LOPEZ



P-0112100-14137072-F-1037576525-20050518

07240 06138N 02 196810632

62

**DOCUMENTO ACLARATORIO DE ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL 15 DE AGOSTO
DEL 2018**

**ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
FUNDACIÓN SEMBRANDO Y PRODUCIENDO**



MARIANA RUIZ URIBE, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.037.642.152 de Envigado, Antioquia, expedida el 16 de mayo de 2013 actuando en calidad de **APODERADA ESPECIAL** de los miembros fundadores de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO Y PRODUCIENDO**, de conformidad con el poder contenido en el acta de constitución; nos permitimos **ACLARAR** dicha **ACTA DE CONSTITUCIÓN** suscrito el 15 de agosto de 2018 por mis poderdantes en los siguientes términos:

PRIMERO. El objeto social de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO Y PRODUCIENDO** (de ahora en adelante, fundación) no persigue en ningún momento la prestación de servicios de salud ni educación, por tanto, el **ARTÍCULO 2. OBJETO** del acta de constitución de la Fundación quedará así:

“**ARTÍCULO 2. OBJETO:** El objeto de la Fundación persigue los siguientes fines y actividades que procuren actividades de beneficencia y desarrollo social:

- (i) Prestar asistencia y protección a familias y personas de escasos recursos y a sectores económicamente débiles, procurando el mejoramiento de manera integral del nivel de vida de dichas familias y personas necesitadas.
- (ii) Auxiliar y brindar asistencia económica a personas y/o a entidades que tengan como finalidad la asistencia social a familias y personas en estado de vulnerabilidad de sus necesidades básicas, mediante la promoción de actividades que persigan el mejoramiento de su calidad de vida de manera integral.

En cumplimiento de su objeto, la Fundación podrá adquirir y enajenar a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, limitarlos o gravarlos, dar o recibir dinero en mutuo, adquirir y enajenar a cualquier título, intereses sociales o acciones en sociedades de cualquier especie, y, en general, desempeñar las funciones y ejecutar los actos o celebrar los contratos de naturaleza civil, comercial o laboral que fueren necesarios o conducentes al logro de su objeto conforme a las leyes de la República de Colombia. la Fundación también podrá celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, gestionar ante estos organismos proyectos culturales, sociales y de beneficio comunitario; podrá ejecutar todo los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, darlos o recibir bienes en comodato o préstamo de uso, recibir donaciones, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o



personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley.

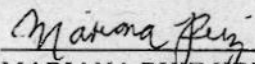
PARÁGRAFO. Queda expresamente prohibido la constitución de garantías por parte de la fundación, para garantizar obligaciones personales de los fundadores, administradores y miembros de la fundación"

SEGUNDO. Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la ASAMBLEA GENERAL CONSEJO DE FUNDADORES establecidas en el CAPÍTULO V: ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN, quedarán así:

"ARTICULO 14. MIEMBROS Y REUNIONES- La Fundación tendrá un Consejo de Fundadores que es el máximo órgano de la Fundación. Estará integrado por las personas que suscribieron el acta de constitución en tal calidad. El Consejo de Fundadores tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario un quórum como mínimo de la mitad más uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas. La reunión ordinaria del Consejo de Fundadores se realizará dentro de los tres (3) primeros meses del año, previa convocatoria realizada por el representante legal. En caso de no presentarse dicha convocatoria, los miembros podrán reunirse por derecho propio los cinco (5) primeros días del mes de abril.

Las reuniones extraordinarias de El Consejo de Fundadores se harán mensualmente, el primer jueves de cada mes por convocatoria previa del Representante Legal."

Sin otro particular,



MARIANA RUIZ URIBE
C.C 1.037.642.152



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



91963

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Once (11) del Círculo de Medellín, compareció:

MARIANA RUIZ URIBE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1037642152 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Mariana Ruiz

----- Firma autógrafa -----



2q48o5jkm075
28/09/2018 - 14:21:40:664



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DOCUMENTO ACLARATORIO DE ACTA DE CONSTITUCION . .

Beatriz Elena Castaño Alzate



BEATRIZ ELENA CASTAÑO ALZATE
Notaria once (11) del Círculo de Medellín



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2q48o5jkm075

Fecha:

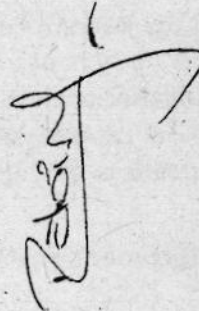
24/09/2018

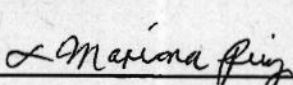
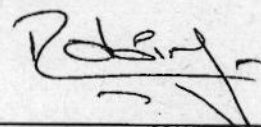
Nombre FUNDACION SEMBRANDO Y PRODUCIENDO

Requisitos que deben verificarse para la formalización del Pre- Rut				
Decreto 2450 de Noviembre de 2013				
No. Item	Requisitos	Cumple	No cumple	No aplica
1	Exhibición de la identificación original del comerciante, del Representante legal o del apoderado	X		
2	Fotocopia de la identificación del comerciante o del Representante Legal	X		
3	Fotocopia de la identificación del apoderado	X		
4	Exhibición del poder General			X
5	Fotocopia del poder General			X
6	Original poder especial	X		
7	Constancia de la titularidad de la cuenta corriente o ahorros con fecha de expedición no mayor a un mes, sólo para persona natural con las siguientes responsabilidades:			X
	Régimen Común (11)			X
	Impuesto Nacional a la gasolina al ACPM (32)			X
	Responsables del Impuesto Nacional del Consumo (33)			X
	Usuario Aduanero (10) Importador (22) Exportador (23)			X

Nombre Empleado:

Firma:



 DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal	 RUI SCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado	001
2. Concepto 01 Inscripción Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario 14482590357	
		 (415)77072(2485984)(8020) 0000014482590357	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): -		6. DV - 12. Dirección seccional Impuestos de Medellín	
		14. Buzón electrónico 11	
IDENTIFICACION			
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1		25. Tipo de documento: 	
26. Número de identificación: 		27. Fecha expedición: 	
Lugar de expedición 		28. País: 	
29. Departamento: 		30. Ciudad/Municipio: 	
31. Primer apellido 		32. Segundo apellido 	
33. Primer nombre 		34. Otros nombres 	
35. Razón social: FUNDACIÓN SEMBRANDO Y PRODUCIENDO			
36. Nombre comercial: FUNDACIÓN S Y P			
UBICACION			
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Antioquia	
40. Ciudad/Municipio: Medellín		41. Dirección principal CR 43 A 1 SUR 188 OF 1102	
42. Correo electrónico: carogaviria2002@hotmail.com		43. Código postal 	
44. Teléfono 1: 		45. Teléfono 2: 	
CLASIFICACION			
Actividad económica		Ocupación	
46. Código: 9 4 9 9 47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 8 0 8 1 5		48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 	
50. Código: 1 2		51. Código: 	
52. Número establecimientos: 			
Responsabilidades, Calidades y Atributos			
53. Código: 6 7 1 4 4 2 54. Código: 			
55. Ingresos y patrimonio: 			
56. Retención en la fuente a título de rent: 			
57. Informante de exogena 			
58. Obligado a llevar contabilidad: 			
Obligados aduaneros		Exportadores	
59. Código: 60. Código: 		55. Forma: 56. Tipo: 	
57. Modo: 58. CPC: 		59. Servicio: 60. Tipo: 	
61. Código: 62. Código: 		63. Código: 64. Código: 	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación			
Para uso exclusivo de la DIAN			
59. Anexos: SI ☐ NO ☐		60. No. de folios: 	
61. Fecha: 		62. Fecha: 	
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante:		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:	
			
984. Nombre:		985. Cargo:	

PRESENTACION PERSONAL
EL ANTERIOR DOCUMENTO FUE PRESENTADO
A ESTA ENTIDAD POR SU SIGNATARIO (Sr(a))

Mariana Ruiz Ortiz

QUIEN EXHIBIÓ LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO
1032642132 EXPEDIDA EN Envig

MEDELLÍN 25 DE 07 DE 20 13

FIRMA DE SIGNATARIO Mariana Ruiz Ortiz

SECRETARÍA DE LA CIUDAD

ORIGINAL

CAMARÁ DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
(Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No. 11463888

Lugar de Expedicion

MEDELLIN

Otorgada Por

FUNDACION SEMBRANDO Y PRODUCIENDO

A favor de

FUNDACION SEMBRANDO Y PRODUCIENDO

Origen Dcto. Clase No. Documento

DOCUMENTO 00

AÑO MES DIA

2018/09/25

Fecha Dcto.

2018/08/15

Radicado No.

17376808

TIPO ID. NUMERO

C 0

TIPO ID. NUMERO

C 0

Matricula Inmob.

CCMA

1

Actos sujetos de registro

T.P.

Descripcion

Bases Gravables

C. Comercio

Estampillas

CONSTITUCIÓN ENTIDAD SIN ANIMO DE LU (Cp: 01) P-P

2,000,000

2,000,000

DESIGNACION, REMOCION, REVOCACION ES (Cp: 02) P-P

Total Bases Gravables

2,000,000

2,000,000

Nota:

P-P : Entre particulares

P-0 : Particulares y entidades oficiales

0-0 : Entre entidades oficiales

Total por concepto de impuesto

IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995

222,400

ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE ANTIOQUIA, Ordenanza 11 de 1993

1,000

VALOR MORA =>

0

Fecha limite de pago: 2018/10/14

TOTAL A PAGAR:

223,400

Valor en letras: DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00 CENTAV*

OS*****

Nombre de quien liquida: ROBINSON DARIO CANO MOLINA

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
25 SEP 2018

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Medellín, 25 de Septiembre de 2018
Radicado: 17376808-2018

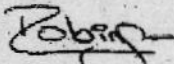
El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) MARIANA RUIZ URIBE quien exhibió el documento de identificación número 1037642152, expedido el día 16 mes 5 año 2013, en la ciudad/municipio de ENVIGADO, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico; el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente,



Robinson Cano Molina
AUXILIAR DE TAQUILLAS



**CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR**

HOJA 1

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN DEL REGISTRO			
REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR / SOCIEDAD CIVIL MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN ☐ RENOVACIÓN ☐ TRASLADO DE DOMICILIO ☐ AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA ☐ Nº MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN AÑO QUE RENUOVA TIPO GENERAL DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES) ☐ TIPO ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES) ☐	REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEURÍAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS INSCRIPCIÓN ☒ RENOVACIÓN ☐ TRASLADO DE DOMICILIO ☐ AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA ☐ Nº INSCRIPCIÓN AÑO QUE RENUOVA	REGISTRO ÚNICO DE PROponentES INSCRIPCIÓN ☐ ACTUALIZACIÓN ☐ RENOVACIÓN ☐ CANCELACIÓN ☐ ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR Nº INSCRIPCIÓN 	
IDENTIFICACIÓN			
Persona Jurídica Fundación sembrando y produciendo RAZÓN SOCIAL Personas Naturales PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO		SIGLA Fundación SyP PRIMER NOMBRE SEGUNDO NOMBRE	
NIT DV		IDENTIFICACIÓN Nº FECHA DE EXPEDICIÓN LUGAR DE EXPEDICIÓN TIPO PAÍS	
No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL PAÍS DE ORIGEN		No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA SOCIEDAD O P. NATURAL DEL EXTRANJERO CON EP (Establecimiento Permanente)	
UBICACIÓN Y DATOS GENERALES			
INFORMACIÓN GENERAL			
DIRECCIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL Cra 43A 1 sur 188 oficina 1102		ZONA: URBANA ☒ RURAL ☐ CÓDIGO POSTAL	
UBICACIÓN: LOCAL OFICINA ☒ LOCAL Y OFICINA FÁBRICA VIVIENDA FINCA			
MUNICIPIO Medellín DEPARTAMENTO Antioquia		LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO El Poblado PAÍS Colombia	
TELÉFONO 1 (Igual al reportado en el formulario del Registro Único Tributario DIAN Casilla 44) 3136468302		TELÉFONO 2 3116622	
TELÉFONO 3			
CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio) carogaviria2002@hotmail.com			
INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA			
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Cra 43A 1 sur 188 oficina 1102		ZONA: URBANA ☒ RURAL ☐ CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO Medellín DEPARTAMENTO Antioquia		LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO El Poblado PAÍS Colombia	
TELÉFONO 1 3136468302		TELÉFONO 2 3116622	
TELÉFONO 3			
CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio) carogaviria2002@hotmail.com			
LA SEDE ADMINISTRATIVA ES: PROPIA ☐ ARRIENDO ☐ COMODATO ☐ PRÉSTAMO ☐		De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico aquí especificado ☒ SI ☐ NO	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)			
INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.			
ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1 CLASE 9499 SHD ☐		ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2 CLASE SHD ☐	
FECHA DE INICIO ACTIVIDAD PRIMARIA 20180815		FECHA DE INICIO ACTIVIDAD SECUNDARIA 20180815	
IMPORTADOR ☐		EXPORTADOR ☐ USUARIO ADUANERO ☐	
DESCRIBA DE MANERA BREVE O RESUMIDA SU ACTIVIDAD ECONÓMICA - PARA PERSONAS NATURALES (Máximo 1.000 caracteres) Prestar asistencia y protección a familias y personas de escasos recursos y a sectores económicamente débiles, procurando el mejoramiento del nivel de vida de dichas familias y personas necesitadas en su manutención, salud, vivienda y educación.			

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 2



Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

Diligencie a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo Corriente \$ 2.000.000
Activo No Corriente \$ 2.000.000
Activo Total \$ 2.000.000

Pasivo Corriente \$ 0
Pasivo No Corriente \$ 0
Pasivo Total \$ 0

Patrimonio Neto \$ 2.000.000
Pasivo + Patrimonio \$ 2.000.000

Balance Social (*) \$
(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro

ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos Actividad Ordinaria \$
Otros Ingresos \$
Costo de Ventas \$
Gastos Operacionales \$
Otros Gastos \$
Gastos por Impuestos \$
Utilidad / Pérdida Operacional \$
Resultado del Periodo \$

(Revisar las instrucciones del formulario RUES)

GRUPO NIF 4

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS

1. NACIONAL	1.1. PÚBLICO %	1.2. PRIVADO 100 %
2. EXTRANJERO	2.1. PÚBLICO %	2.2. PRIVADO %

SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
\$ %	\$ %	\$ %	\$ %	\$ %

REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO

1. NOMBRE _____ TELÉFONO _____
2. NOMBRE _____ TELÉFONO _____

REFERENCIAS - COMERCIALES

1. NOMBRE _____ TELÉFONO _____
2. NOMBRE _____ TELÉFONO _____

ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA

CÓDIGO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA ☒ 2 OTRO CUAL? _____
(Revisar las instrucciones del formulario RUES)

NÚMERO DE EMPLEADOS ☒ ☐ ☐ ☐ ☐

TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES: SI ☒ NO ☐ CUANTOS: 1
TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN SI ☐ NO ☒

EMPRESA FAMILIAR (informar solo para fines estadísticos) SI ☐ NO ☒ PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%) _____

DETALLE DE LOS BIENES RAÍCES QUE POSEA (En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

MATRÍCULA INMOBILIARIA	MATRÍCULA INMOBILIARIA
DIRECCIÓN	DIRECCIÓN
BARRIO	BARRIO
MUNICIPIO	MUNICIPIO
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO
PAIS	PAIS

LEY 1780 DE 2016

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 de 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 3.

SI ☐ NO ☒

SOLO EN CASO DE 1RA RENOVACIÓN Y HABIENDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA.

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.2.41.5.2 DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY

CUMPO ☐ NO CUMPO ☒

PROTECCIÓN SOCIAL

¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL? SI ☐ NO ☒

TIPO DE APORTANTE: APORTANTE CON 200 O MAS COTIZANTES ☐ CUENTA CON MENOS 200 DE COTIZANTES ☐ APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1429 DE 2010 ☐ APORTANTE INDEPENDIENTE ☐

(Marque con una X la casilla que corresponda)

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica

FIRMA

Manana Ruiz Unbe (apoderada)

Manana Ruiz

Documento de identificación N° 1037642152

CC ☒

CE ☐

TI ☐

PASAPORTE ☐

PAIS ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Espacio para uso exclusivo de la
Cámara de Comercio
Firma y Sello de la Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDF LÍN PARA ANTIOQUIA

25 SEP 2018

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y ENTIDADES
SIN ÁNIMO DE LUCRO

ANEXO 5



Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN GENERAL		
NÚMERO DE ASOCIADOS (OBLIGATORIO) 4	NÚMERO DE MUJERES: 3	NÚMERO DE HOMBRES: 1
PERTENECE A UN GREMIO: SI ☐ NO ☒ CUAL: _____	ENTIDAD ACREDITADA QUE IMPARTIÓ EL CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA: _____	
1 NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: <u>Gobernación de Antioquia</u>	REQUIERE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO: (Aplica para las organizaciones especializadas de la economía solidaria) SI ☐ NO ☒	
HA REMITIDO LA DOCUMENTACIÓN AL ENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SI ☐ NO ☒	ENTIDAD QUE AUTORIZA: _____	

CLASE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	
2 ASOCIACIÓN ☐ CORPORACIÓN ☐ FUNDACIÓN ☒ ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA ☐ OTRO ☐ CUAL? _____	TIPO ESPECÍFICO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA (Revisar las instrucciones del formulario RUES) <u>32</u>

INFORMACIÓN ADICIONAL	
3 ¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD? SI ☐ NO ☒	¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UNA ETNIA? SI ☐ NO ☒ CUAL: _____
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UN GRUPO LGBTI? SI ☐ NO ☒	¿CUENTA CON INDICADORES DE GESTIÓN? SI ☐ NO ☒
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD, TIENEN UNA CONDICIÓN DE DESPLAZADOS, VÍCTIMAS O REINSERTADOS? SI ☐ NO ☒ CUAL: _____	

REPRESENTANTE LEGAL
El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.
Nombre del Representante Legal de la Persona Jurídica: <u>Mariana Ruiz Uribe (apoderada)</u> FIRMA: <u>Mariana Ruiz</u>
Documento de identificación N° <u>1037642152</u>
CC ☒ CE ☐ TI ☐ PASAPORTE ☐ PAÍS: _____
Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias).

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO
(Empty space for Chamber of Commerce use)

ORIGINAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
(Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No. 11472156

Lugar de Expedicion

MEDELLIN

Otorgada Por

TALLER A S.A.S

A favor de

AÑO MES DIA

2018/09/28

Radicado No.

17396553

TIPO ID.

NUMERO

N

900888559-0

TIPO ID.

NUMERO

C

0

Origen Dcto.

Clase No. Documento

MED

DOCUMENTO 00

Fecha Dcto.

2018/09/28

Matricula Inmob.

CCMA

Telefono

1

Actos sujetos de registro

T.P.

Descripcion

Bases Gravables

C. Comercio

Estampillas

ACLARACIONES SOCIEDAD COMERCIAL

(Cp: 01) P-P

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

28 SEP 2018

Nota:

P-P : Entre particulares

P-0 : Particulares y entidades oficiales

0-0 : Entre entidades oficiales

IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995

VALOR MORA =>

Total por concepto de impuesto

104,200

0

Fecha limite de pago: 2018/11/27

TOTAL A PAGAR:

104,200

Valor en letras: CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS*****

Nombre de quien liquida: ANDRES FELIPE CHICA RAMIREZ

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Medellín, 28 de Septiembre de 2018
Radicado: 17396553-2018

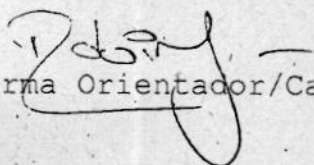
El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) MARIANA RUIZ URIBE quien exhibió el documento de identificación número 1037642152, expedido el día 16 mes 5 año 2013, en la ciudad/municipio de ENVIGADO, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente


Firma Orientador/Cajero

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

28 SEP 2018

ANEXO PARA OTRAS ENTIDADES

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia –CCMA– para facilitar a los comerciantes los trámites de matrículas e inscripciones, presta el servicio de canalizar la información y transmitirla a otras entidades.

DATOS BÁSICOS

1. Inscripción Registro Único Tributario RUT (Primera Vez) ☐ ó Actualización RUT ☐
2. NIT - Dígito de Verificación
(Diligenciar solo en caso de Actualización RUT)
3. Nombre (Persona Natural o Jurídica) Fundación Sembrando y Produciendo
4. Nombre del Establecimiento _____
5. Actividad principal en la clasificación Internacional Industria Uniforme - CIU 9499

6. Datos del contador (en caso de personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o personas naturales que pertenezcan al régimen común o deban cumplir con este requisito legal)

- 6.1. Tipo de documento ☐ 6.2. Número del documento de identidad D.V. ☐
- 6.3. Fecha de Nombramiento del Contador: ____/____/____ 6.4. Número de la tarjeta profesional
- 6.5. Apellidos y nombres: _____
- Solo en caso de que el contador haya sido designado por alguna empresa:
- 6.6. NIT de la empresa a la que pertenece D.V. ☐
- 6.7. Razón social de la empresa a la que pertenece: _____

7. Autoriza la inscripción como sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio, por las actividades desarrolladas dentro del municipio de Medellín, municipios en convenio o en virtud del cruce de información entre la Secretaría de Hacienda y la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Si ____ No ____

7.1. Tiene avisos; Si ____ No ____

7.2. Promedio mensual de ingresos (Base gravable) \$ _____

El promedio de ingreso mensual debe ser mayor a cero (\$0) para que estén presentes los elementos esenciales del impuesto de Industria y Comercio y proceder con la inscripción en línea ante la Secretaría de Hacienda de los municipios en convenio; De lo contrario, deberá realizar el trámite directamente ante dicha entidad.

El usuario es el único responsable por el contenido y la veracidad de la información suministrada y acepta, expresamente, que fue sólo él quien diligenció cada uno de los campos de este formulario. En consecuencia exonera de responsabilidad y de cualquier indemnización por la inexactitud, imprecisión o falta de veracidad de la información aquí consignada a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

FIRMA. Con mi firma certifico que los datos contenidos en el presente anexo son exactos y verídicos

Mariana Ruiz (apoderada)
Contribuyente o Representante Legal

CC 1037642152
Número de Identificación

Así mismo, el usuario expresamente reconoce que sabe que la información aquí depositada tiene como destinatario exclusivo la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN como complemento de la información reportada en la página No. 1 del formulario del RUT ubicado en la página web de la DIAN, LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MEDELLÍN Y SANTA FE DE ANTIOQUIA, LA SECRETARÍA DE SALUD, DEL MEDIO AMBIENTE, GOBIERNO Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE MEDELLÍN, en consecuencia conoce que esta información no será modificada, adicionada o corregida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. No se permiten enmendaduras ni tachaduras.

(Ver Instrucciones al respaldo).

ANEXO PARA OTRAS ENTIDADES

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia —CCMA— para facilitar a los comerciantes los trámites de matrículas e inscripciones, presta el servicio de canalizar la información y transmitirla a otras entidades.

DATOS BÁSICOS

1. Inscripción Registro Único Tributario RUT (Primera Vez) ☐ ó Actualización RUT ☐
2. NIT

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 - Dígito de Verificación ☐
(Diligéncielo solo en caso de Actualización RUT)
3. Nombre (Persona Natural o Jurídica) Fundación Sembrando y Produciendo
4. Nombre del Establecimiento _____
5. Actividad principal en la clasificación internacional Industria Uniforme - CIU

9	4	9	9
---	---	---	---

6. Datos del contador (en caso de personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o personas naturales que pertenezcan al régimen común o deban cumplir con este requisito legal)

- [illegible]

Solo en caso de que el contador haya sido designado por alguna empresa:

- 6.6. NIT de la empresa a la que pertenece:
- 6.7. Razón social de la empresa a la que pertenece:

7. Autoriza la inscripción como sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio, por las actividades desarrolladas dentro del municipio de Medellín, municipios en convenio o en virtud del cruce de información entre la Secretaría de Hacienda y la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Si ☐ No ☐

- 7.1. Tiene avisos: Si ☐ No ☐

7.2. Promedio mensual de ingresos (Base gravable) \$ _____

El promedio de ingreso mensual debe ser mayor a cero (\$0) para que estén presentes los elementos esenciales del impuesto de Industria y Comercio y proceder con la inscripción en línea ante la Secretaría de Hacienda de los municipios en convenio; De lo contrario, deberá realizar el trámite directamente ante dicha entidad.

El usuario es el único responsable por el contenido y la veracidad de la información suministrada y acepta, expresamente, que fue sólo él quien diligenció cada uno de los campos de este formulario. En consecuencia exonera de responsabilidad y de cualquier indemnización por la inexactitud, imprecisión o falta de veracidad de la información aquí consignada a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

FIRMA. Con mi firma certifico que los datos contenidos en el presente anexo son exactos y verídicos

Mariana Ruiz (apoderada)
Contribuyente o Representante Legal

CC 1037642152

Número de Identificación

Así mismo, el usuario expresamente reconoce que sabe que la información aquí depositada tiene como destinatario exclusivo la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN como complemento de la información reportada en la página No. 1 del formulario del RUT ubicado en la página web de la DIAN, LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MEDELLÍN Y SANTA FE DE ANTIOQUIA, LA SECRETARÍA DE SALUD, DEL MEDIO AMBIENTE, GOBIERNO Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE MEDELLÍN, en consecuencia conoce que esta información no será modificada, adicionada o corregida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. No se permiten enmendaduras ni tachaduras.

(Ver instrucciones al respaldo).

LUZ ESTELLA BUILES ALZATE

De: CARLOS ANDRES RUIZ GUTIERREZ
Enviado el: lunes, 01 de octubre de 2018 1:10 p. m.
Para: HUMBERTO VALENCIA VALENCIA; LUZ ESTELLA BUILES ALZATE
Asunto: agregar al radicado 17376808
Datos adjuntos: Anexo DIAN.pdf

Buenas tardes

Por favor agregar el documento adjunto al radicado 17376808

Muchas gracias/



Tu mejor socio.

Carlos Andrés Ruiz Gutiérrez

Abogado de Registros

Vicepresidencia de Operaciones

576 6253

carlos.ruiz@camaramedellin.com.co

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

www.camaramedellin.com

Línea de Servicio al Cliente

En Medellín: 360 CCMA (2262)

En el resto del país 01 8000 41 2000

El presente mensaje, así como sus anexos, son propiedad de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y pueden contener información privilegiada y confidencial. El destinatario podrá usar el mensaje y la información en él contenida exclusivamente para el fin para el cual le fue remitido; el uso, copia, distribución o divulgación con cualquier otro propósito está prohibido. La información de tipo personal no relacionada con la actividad y gestión de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia no compromete su responsabilidad. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.



En la Cámara estamos comprometidos con la protección del medio ambiente.
Antes de imprimir este mensaje asegúrese de que sea necesario.